



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que la pasiva no allegó subsanación a la contestación ni se pronunció frente a la reforma de la demanda. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2018 00 183 00			
DEMANDANTE	Elkin Darío Martínez Arias	C.C. No.	13.853.411
DEMANDADA	Obcipol Ltda	NIT No.	830.007.073-0
DEMANDADO	Héctor Tiberio Valencia Sánchez	C.C. No.	
PRETENSIÓN	Contrato realidad, reliquidación prestaciones		

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **HÉCTOR LISANDRO LEYTON MÉNDEZ** como apoderado (a) judicial de la demandada **OBCIPOL LTDA**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda allegada por **OBCIPOL LTDA**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos establecidos en:

1. El **numeral 3** de la norma citada, por cuanto al pronunciarse frente a los hechos de la demanda no tuvo en cuenta el escrito de subsanación, por tanto, deberá allegar escrito pronunciándose frente a cada uno de los hechos de la subsanación visible a folios 144 y siguientes del expediente digital, indicando si son ciertos o no, o si no le constan, y justificando debidamente su respuesta.
2. El **numeral 2 del Parágrafo 1**, por cuanto no relaciona en el acápite de pruebas documentales las allegadas a folios 205, 206, 213 y 218 a 221, y no allega la prueba relacionada en el numeral 1 del memorial allegado el 23 de agosto de 2018, visible a folio 230 del expediente digital.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: TENER COMO CURADORA AD LITEM de **HÉCTOR TIBERIO VALENCIA SÁNCHEZ** a la doctora **HEIDI BLANCO PABÓN**, conforme al Acta de Nombramiento que obra en el expediente.

QUINTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del demandado **HÉCTOR TIBERIO VALENCIA SÁNCHEZ**, toda vez que allegaron escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: El expediente digital fue compartido con las direcciones de notificación electrónica h_blanco_p@hotmail.com, bermudezabogadosociados@hotmail.com y hector.leytonmendez@gmail.com, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2022. Por ESTADO No. 102 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c82d204d8eb72a7b0081ccee51822062c03b1bc73d8d1236dcfac7d638a7835**

Documento generado en 13/07/2022 11:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>